



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	25 de octubre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-----------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	005	2020	00113	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MARIA CAMILA MARULANDA CANO	Asistió
Apoderada demandante	ANGELA MARÍA HIDALGO LONDOÑO	Asistió
Demandado	BANCOLOMBIA S.A	Asistió
Apoderado parte demandada	JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REINTEGRO POR FUERO DE SALUD	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante de oficio, por desistimiento de Bancolombia S.A.
- Testigos:

YAZMIN ANDREA GALLEGO
JAJANI ALEJANDRA PUMAREJO
GUSTAVO MARTÍNEZ VILLAMIZAR

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 266 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo suscrito entre MARIA CAMILA MARULANDA CANO y BANCOLOMBIA S.A es ineficaz, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO.- CONDENAR a BANCOLOMBIA S.A que en el término de quince (15) días contado a partir de la ejecutoria de la sentencia, **REINTEGRE** a la demandante MARIA CAMILA MARULANDA CANO al cargo que desempeñaban en el momento en el que se produjo su despido el 7 de noviembre de 2018, o a un cargo de igual o de superior categoría y remuneración, debiendo **PAGAR** los salarios, prestaciones legales y extralegales o beneficios convencionales a los que tenga derecho la demandante y los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, dejados de percibir, durante el tiempo que estuvo desvinculada hasta cuando se materialice el reintegro.

TERCERO.- CONDENAR a BANCOLOMBIA S.A a **PAGAR** a la demandante la suma de \$ 11.706.510 por concepto de indemnización del art. artículo 26 de la Ley 361 de 1997. suma de dinero que será compensada con el monto pagado por concepto de indemnización por despido sin justa causa equivalente a la suma de \$ 15.389.537,33. El saldo a favor de BANCOLOMBA S.A. podrá ser compensado con los valores adeudados a la demandante, con ocasión del reintegro.

CUARTO.- DECLARA probada la excepción de COMPENSACIÓN y parcialmente probada la excepción de pago por las sumas de dinero pagadas a la terminación del vínculo laboral el 7 de noviembre de 2018, por concepto de salario, vacaciones, prestaciones y derechos convencionales según liquidación del contrato de trabajo de fecha 13 de noviembre de 2018.

QUINTO.- DECLARAR no probadas las demás excepciones propuestas.

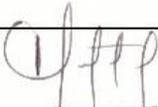
SEXTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan, en cuantía equivalente a 3 s.m.m.l.v.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

1. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del CPT y SS, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **BANCOLOMBIA S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Interrogatorio: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9a0c0fde-9595-4688-b554-6bfba8b16ac7?vcpubtoken=4ce07b8a-6960-4b13-869f-3de912540fe4>

Testigo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2c321a4e-a1b9-45cf-bd5b-96019ba0ebbb?vcpubtoken=051b9567-aa99-4002-ab53-bd8c05e589d1>

Testigo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/06df09e9-93ea-44c1-9d29-ef437acc3343?vcpubtoken=2f2a2288-8d8c-491f-86fe-ea716bf5d306>

Testigo: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e33b68f3-5d29-4667-a2af-2b27d40badb1?vcpubtoken=e170cddd-5275-4b7c-bf13-b6c3c916f5b6>

Sentencia – Apelación <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/34c3b538-c43a-41c4-b0df-aff312def204?vcpubtoken=bd744411-8287-4762-87a5-a7f041c6541b>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9825200f020a51954156ef2c851b21848e3635950a6b4ccbd53f143970398f**

Documento generado en 26/10/2022 06:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>